

**ACUERDOS EXTRAESTATUTARIOS RELATIVOS A LA
SOCIEDAD MADRID CALLE 30, S.A.**

ENTRE

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID

Y

EMPRESA MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN M-30

Madrid, 12 de Septiembre de 2005

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long trailing stroke.A handwritten signature in black ink, featuring a vertical line on the left, a horizontal line extending to the right, and a large, open loop on the right side.

**ACUERDOS EXTRAESTATUTARIOS RELATIVOS A LA SOCIEDAD MADRID
CALLE 30, S.A.**

En la villa de Madrid, a 12 de Septiembre de 2005

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID**, representado por D^a María del Pilar Martínez López, mayor de edad, casada, de nacionalidad española, con Documento Nacional de Identidad [REDACTED] y domicilio a estos efectos en la [REDACTED]. Actúa en virtud de las facultades que ostenta por su cargo de Concejala del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras (en adelante el “Ayuntamiento de Madrid” o el “Ayuntamiento”).

DE OTRA PARTE, la sociedad **EMPRESA MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN M-30, S.A.**, constituida el 24 de agosto de 2005, mediante escritura autorizada por el notario de Madrid D. Joaquín Corell Corell, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de plaza Javier Navarro-Rubio Serres, bajo el nº 4.326 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 21.682, Libro 0, Folio 71, Sección 8, Hoja M-386088 y con Código de Identificación Fiscal [REDACTED]. Se encuentra representada por D. Iñigo Meirás Amusco, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, [REDACTED] y provisto de Documento Nacional de Identidad [REDACTED] y D. Marcelino Fernández Verdes, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en [REDACTED] y provisto del Documento Nacional de Identidad [REDACTED]. Ambos actúan en virtud de las facultades conferidas en la escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. Javier Navarro-Rubio Serres, el 7 de septiembre de 2005, con el número 4513 de su protocolo (en adelante “**EMPRESA MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN M-30, S.A.**”).

EXPONEN



I. Con fecha 4 de marzo de 2004 se ha firmado entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Madrid un convenio por el cual se transfiere al Ayuntamiento de Madrid la titularidad de la hasta entonces carretera de circunvalación M-30 y una serie de tramos viarios de funcionalidad ligada a la M-30. Como consecuencia de ello, en la actualidad la M-30 y los citados tramos de funcionalidad ligada a la misma son vías urbanas titularidad del Ayuntamiento de Madrid respecto de las cuales el Ayuntamiento tiene, por tanto, la responsabilidad de mantenimiento y gestión.

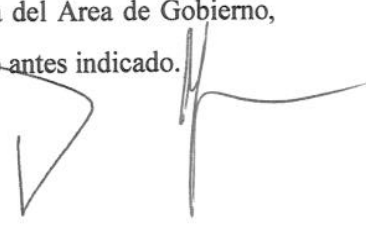
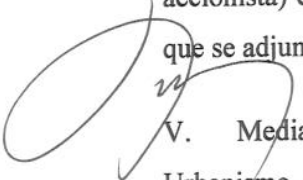
II. El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2004 ha decidido, al amparo del artículo 85.2.B) de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), la prestación de dicho servicio público mediante la forma de gestión indirecta mediante empresa mixta. Sin perjuicio de ello, debe tenerse en cuenta que el propio Pleno, por acuerdo de 30 de marzo de 2004 decidió que hasta el momento de efectividad de esta empresa mixta, el servicio fuera prestado, mediante el sistema de gestión directa por sociedad mercantil local íntegramente pública. Esta sociedad fue constituida con fecha 21 de Mayo de 2004 con la denominación social de Madrid Calle 30, S.A. y es la que, tras las oportunas modificaciones estatutarias, se ha convertido después en mixta.

III. Esta sociedad, Madrid Calle 30, S.A., antes de su transformación en sociedad de economía mixta y por lo tanto en su condición de sociedad municipal, ha procedido a licitar ciertos contratos de obra para la reforma y mejora del anillo.

Tales obras han sido ya adjudicadas y se han formalizado los oportunos contratos entre Madrid Calle 30, S.A. y los respectivos contratistas.

IV. Mediante resolución de fecha de 27 de abril de 2005, la Concejalía de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras decidió convocar concurso público para la selección del socio privado en la Sociedad. El adjudicatario de esta licitación, tenía, entre otras, la obligación de constituir una sociedad, bajo la denominación que finalmente acordase con el Ayuntamiento de Madrid, y que ésta formalizase con la Sociedad Mixta (de la que formará parte como accionista) el "*Contrato relativo a ciertos servicios de conservación y explotación de la M30*" que se adjuntó como Anexo III al pliego de licitación.

V. Mediante acuerdo de fecha de 28 de julio de 2005, la Concejala del Área de Gobierno, Urbanismo, Vivienda e Infraestructura ha resuelto adjudicar el concurso antes indicado.



VI. En el día de hoy, se han adoptado por el Ayuntamiento y se han protocolizado ante el Notario de Madrid, D. Carlos Alcocer Torra, los oportunos acuerdos sociales de transformación, aumento de capital y otros por los que se da efectividad a la entrada de EMPRESA MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN M-30, S.A. en el capital de Madrid Calle 30, S.A. y a la definitiva transformación de ésta en Sociedad de Economía Mixta.

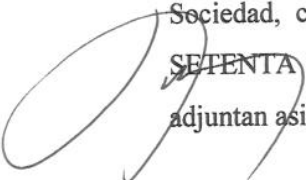
VII. Que en cumplimiento de las previsiones establecidas en el Pliego, ambas partes, por el presente acuerdo proceden a regular sus relaciones en cuanto a accionistas de la sociedad Madrid Calle 30, S.A., de conformidad con las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Capitalización de Madrid Calle 30, S.A.

El Ayuntamiento y EMPRESA MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN M-30, S.A. (en adelante “el Socio Privado” o EMPRESA MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN M-30, S.A.) declaran conocer y aceptar la necesidad de dotar a Madrid Calle 30, S.A. (la “Sociedad”) de los recursos propios necesarios para desarrollar su proyecto con las mínimas garantías de estabilidad financiera. Ambos socios declaran conocer, en este sentido, el modelo económico financiero del proyecto, tal y como ha quedado completado gracias a los datos contenidos en la oferta del Socio Privado. Dicho modelo económico financiero o “caso base”, es el que se acompaña al presente documento en su versión física y lógica.

En consonancia con lo anterior, el capital social presente de la Sociedad ha quedado fijado en la cantidad total de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL euros (227.500.000 €), representado por veintidós mil setecientas cincuenta (22.750) acciones nominativas de DIEZ MIL EUROS (10.000 €) de valor nominal cada una. Dicho capital social se encuentra íntegramente suscrito y desembolsado, correspondiendo dieciocho mil doscientas (18.200) acciones al Ayuntamiento, representativas del 80% del capital social, y cuatro mil quinientas cincuenta (4.550) acciones a EMPRESA MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN M-30, S.A., representativas del 20% restante. EMPRESA MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN M-30, S.A. ha suscrito además un préstamo subordinado, a favor de la Sociedad, cuyo principal asciende a CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL euros (56.875.000 €), en los términos y condiciones que se adjuntan asimismo como anexo al presente documento.



Ambos socios se comprometen a suscribir y desembolsar los sucesivos incrementos de capital de la sociedad que sean necesarios para que la relación entre la inversión total aprobada por el Ayuntamiento de Madrid y que MADRID CALLE 30, S.A., debe realizar de acuerdo con el contrato de gestión de servicio público, y el capital social de MADRID CALLE 30, S.A. sea igual al 16%. De acuerdo con ello, EMPRESA MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN M-30, S.A. se obliga a suscribir y desembolsar la parte de los incrementos de capital social necesarios para que EMPRESA MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN M-30, S.A. mantenga el 20% del capital social de MADRID CALLE 30, S.A. tras los sucesivos aumentos de capital que sea necesario realizar.

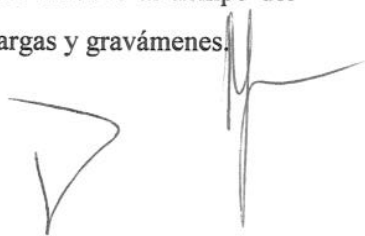
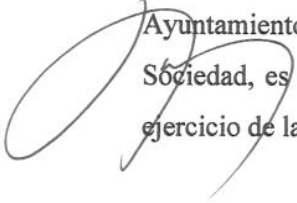
Los socios quedan obligados a adoptar cuantos acuerdos sociales sean necesarios, en tiempo y forma, para la realización de dichos incrementos y a suscribir y desembolsar los mismos en los términos antes indicados. Estos compromisos se entienden asumidos a favor y en interés de la propia Sociedad, que los acepta en este acto. Los derechos así nacidos a favor de la Sociedad podrán ser objeto de las Garantías a las que se refiere la estipulación novena del Contrato a suscribir en el día de hoy entre el Ayuntamiento y la Sociedad para la gestión integral de la M30 (el "Contrato"), en análogos términos a los allí indicados.

SEGUNDA.- Opciones de compra y venta

Queda pactado que EMPRESA MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN M-30, S.A., podrá, si así lo desea, y deberá, si así lo desea el Ayuntamiento, abandonar el capital de la Sociedad llegado el 31 de Diciembre de 2025. Este derecho o deber de salida se instrumentará, en su caso, mediante la compra de todas sus acciones por parte del Ayuntamiento por un precio equivalente a su valor teórico contable. Este pacto queda configurado a través de las opciones de compra y venta que, con carácter firme e irrevocable, se conceden las partes, todo ello en los siguientes términos:

(a) Opción de compra a favor del Ayuntamiento:

EMPRESA MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN M-30, S.A. concede al Ayuntamiento una opción de compra sobre el 100% de su participación accionarial en la Sociedad, es decir, sobre todas las acciones que ostente el Socio Privado al tiempo del ejercicio de la opción, íntegramente desembolsadas y libres de cargas y gravámenes.



Esta opción se concede con carácter gratuito, en el marco de todos los acuerdos relativos a la Sociedad y su proyecto.

El precio de compraventa de las acciones objeto de la opción será igual al valor teórico contable de las mismas, calculado según balance auditado cerrado el último día del ejercicio anterior a la Fecha de Efectividad de la opción tal y como ésta se define más adelante.

Esta opción será ejercitable, a voluntad del Ayuntamiento, en cualquier momento durante los noventa días naturales anteriores a la Fecha de Efectividad, mediante comunicación escrita al efecto dirigida al Socio Privado.

Si se ejercitase la opción, la compraventa de las acciones deberá ejecutarse el día 31 de Diciembre de 2025, (la "Fecha de Efectividad"). En dicha fecha deberán ser transmitidas las acciones del Socio Privado, con las formalidades legalmente necesarias, y pagarse la totalidad del precio de compraventa.

(b) Opción de venta a favor del Socio Privado

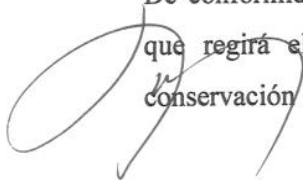
El Ayuntamiento concede al Socio Privado una opción de venta sobre la totalidad de las acciones propiedad de éste, en los mismos términos y condiciones por los que se regula la opción de compra que disfruta el Ayuntamiento. Así, esta opción de venta podrá ser ejercitada por el Socio Privado en los mismos plazos, con efectos de la misma fecha y por el mismo precio y restantes condiciones que se han indicado en el apartado (a) anterior.

(c) Aceleración de las Opciones de compra y venta.

En el supuesto de resolución anticipada del Contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la Sociedad, por cualquier causa, las opciones de compra y venta previstas en los apartados (a) y (b) anteriores devendrán automáticamente exigibles.

(d) Préstamo subordinado

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el concurso público para la gestión del servicios público de reforma, conservación y explotación de la vía urbana M-30 mediante empresa mixta, EMPRESA



MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN M-30, S.A. ha otorgado a favor de MADRID CALLE 30, S.A. un préstamo subordinado que se ha incorporado al presente documento como anexo.

El préstamo subordinado concedido por el Socio Privado a la Sociedad tiene prevista su amortización total antes de la Fecha de Efectividad de las opciones de compra y de venta antes indicadas.

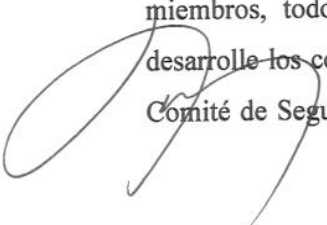
TERCERA.- Organización interna de la Sociedad

(a) Comité de Seguimiento del Contrato

La Sociedad se regirá por los Estatutos que se aprueban por los socios en Junta General en el día de hoy. Dichos Estatutos quedan completados por los siguientes acuerdos extraestatutarios que vincularán contractualmente a ambos socios.

La representación de la Sociedad frente al Ayuntamiento, en todas las cuestiones atinentes a la interpretación, aplicación, novación o cualquier otro aspecto relativo al contrato suscrito en el día de hoy entre el Ayuntamiento y la Sociedad para la gestión integral de la M30, incluyendo sin limitación las modificaciones que puedan ser exigidas o aprobadas por el Ayuntamiento y las compensaciones económicas a que den lugar, en su caso, queda confiada a un comité paritario de no menos de dos y no más de cuatro miembros. Los componentes del comité, que se conocerá como el Comité de Seguimiento del Contrato o Comité de Seguimiento, serán designados por mitades por el Ayuntamiento y el Socio Privado. Dicho nombramiento podrá recaer en personas que ostenten o no la condición de administrador de la Sociedad.

Así, el Consejo de Administración de la Sociedad constituirá dicho Comité de Seguimiento, fijando el número y designando a sus miembros en función de lo que decidan el Ayuntamiento y el Socio Privado. El Consejo de Administración de la Sociedad delegará en el Comité de Seguimiento, con carácter mancomunado entre sus miembros, todos los poderes y facultades necesarios o convenientes para que éste desarrolle los cometidos y funciones representativas indicadas en el párrafo anterior. El Comité de Seguimiento deberá actuar siempre por unanimidad y no podrá, por lo tanto,



ejercitar ninguna de sus facultades representativas y vincular a la Sociedad frente al Ayuntamiento sin el acuerdo unánime de sus miembros.

En el supuesto de que el Comité de Seguimiento no alcance la unanimidad a la hora de tomar cualquier decisión o de ejercer sus facultades y competencias en general, la cuestión será elevada al Consejo de Administración de la Sociedad, junto con una exposición razonada del tema suscitado y de las posiciones de los miembros del Comité. El Consejo de Administración se reunirá para deliberar y votar sobre la cuestión controvertida. Salvo en estos precisos supuestos de imposibilidad de alcanzar un criterio unánime en el seno del Comité de Seguimiento, el Consejo de Administración dejará que éste desarrolle en todo momento sus funciones, sin perjuicio de recabar y recibir todas las informaciones que sean razonables para el seguimiento y conocimiento de sus labores.

Los acuerdos del Consejo de Administración sobre las cuestiones sobre las que debe pronunciarse en caso de bloqueo en el Comité de Seguimiento se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes o representados, en el bien entendido que será necesaria en cualquier caso la presencia en la sesión de Consejo correspondiente de los dos consejeros independientes a los que se refieren los Estatutos de la Sociedad (presentes los dos o estando presente uno y habiendo delegado el otro en éste su representación).

(b) Organigrama de la Sociedad

El organigrama de la Sociedad será el que apruebe su Consejo de Administración en cada momento. No obstante, queda pactado que en el organigrama inicial de la Sociedad tanto el Director Gerente, como el Director de Explotación, serán designados por el Socio Privado.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede las partes firman el presente contrato en dos (2) ejemplares en la fecha y lugar antes reseñados.

Por el Ayuntamiento de Madrid

P.p. D^a M^a del Pilar Martínez

Por el Socio Privado

P.p. D. Iñigo Meirás y D. Marcelino Fernández